



El 9 de marzo de 2025 se publicó la Resolución de Sala Plena 1-2025-SUNAFIL/TFL, a través de la cual el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL) estableció precedentes administrativos de observancia obligatoria. }

A continuación, describimos los principales alcances de los referidos precedentes:

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Nuevos precedentes administrativos de observancia obligatoria del Tribunal de Fiscalización Laboral

**Fundamento****Detalle****Tipificación
de las
lesiones al
derecho a la
huelga****(Fundamento
6.15, 6.16 y
6.17)**

El TFL precisa que las conductas que afectan el derecho a la huelga son consideradas como infracciones muy graves reguladas en el numeral 25.10 del artículo 25 del RLGIT .

El TFL aclara que la imposición del empleador de sanciones disciplinarias a los trabajadores huelguistas y la colocación de comunicados y/o carteles advirtiendo la imposición de sanciones por continuar con la huelga es un tipo de afectación del derecho a la huelga que debe ser subsumida como una infracción muy grave tipificada en el numeral 25.9 del artículo 25 del RLGIT y no en el numeral 25.10 del artículo 25 del RLGIT.

Contactos:



Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

VER PERFIL ▶



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

VER PERFIL ▶

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

prcp.com.pe

Visita
nuestro blog



© 2024 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados